

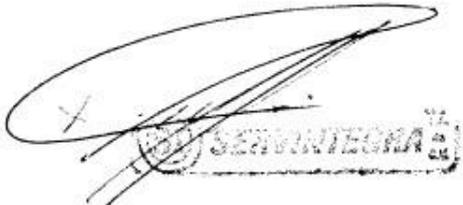
CONTRATO LG-05/2015
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO
DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR
LIBRE GESTION
FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS DE FONAVIPO

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito y de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y el señor **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial Especial de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el: El Contrato mismo, los Términos de Referencia, documentos de oferta Económica, las garantías solicitadas por el contratante y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí en caso de haber discrepancia entre ellos se hará prevalecer lo establecido en el Contrato y términos de referencia. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de "**Servicios de Limpieza en edificio administrativo del Fondo Nacional de Vivienda Popular**" para el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil quince. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** La contratista proveerá los servicios de Limpieza, para las oficinas administrativas de FONAVIPO, de acuerdo al siguiente detalle: **PERSONAL:** Cuatro personas para limpieza, siendo estas tres mujeres y un hombre. **HORARIO DE LOS SERVICIOS.** Para el personal de limpieza: De lunes a jueves de seis de la mañana a cinco de la tarde y viernes de seis de la mañana a cuatro de la tarde. El personal contará con dos recesos de treinta y cuarenta y cinco minutos, para tomar sus alimentos, desayuno y almuerzo respectivamente, para ello se requiere que en el desayuno se turne el personal, a efecto de no dejar desatendidas las áreas. El horario del almuerzo será igual al del personal de FONAVIPO, de doce y treinta a una y quince de la tarde. Así mismo, la Contratista suministrará los materiales de limpieza para las áreas de la Dirección, Presidencia y Sala de Juntas, las cuales son atendidas por una ordenanza empleada de la Institución. De igual forma deberá proporcionar materiales para la Clínica empresarial, tales como: bolsas rojas para desechos bioinfecciosos y otros de limpieza. En el numeral treinta y siete de los Términos de Referencia de esta contratación, se encuentra el detalle de las actividades a realizar por parte del personal de limpieza externa proporcionada por la contratista. Además, el servicio incluye: **IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA:** Escobas plásticas, escobas de trigo, trapeadores, escobetones, mantas de trapear, rastrillos, palas, azadones, piocha, franela, mopas, mascones, palas para recoger basura, cepillos de mano, cepillos de baño, limpiavidrios, esponjas, etc. **Detergentes, químicos y limpiadores:**

Desinfectantes para baños, jabón en polvo, jabón en barra, lejía, jabón líquido, desodorantes ambiental, desinfectante para pisos y paredes, desinfectante limpiador de mobiliario y equipo de oficina, limpiavidrios, crema pulidora, desinfectante para metales, removedor de suciedad en pisos, desodorante ambiental en barra, aceite limpiador de metales decorativos, destapador de cañerías. **Otros materiales e implementos:** Aspiradoras, mascarillas, guantes de hule, bolsas jardinera, espátulas, lija de agua, atomizadores, bolsas para basura, baldes, mangueras, cumas, machetes, tijeras de podar, tijeras de mano, limas, piedras de afilar, azadones, palas metálicas, palas dúplex y otro. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** La contratista tendrá para con el contratante las siguientes responsabilidades: **a)** Proporcionar y proveer a su personal, los medios indispensables, para el eficiente desempeño del servicio, tales como: implementos de limpieza, detergentes, químicos y equipos de limpieza. **b)** Proporcionar el uniforme y distintivos de la empresa a todo el personal destacado en FONAVIPO. **c)** Responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal que dañen los intereses de FONAVIPO, del personal y visitantes, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuese requerido por la Institución. **d)** Disponer del personal supernumerario que sea necesario para suplir los requerimientos de FONAVIPO. Dicho personal sustituto deberá cumplir igualmente con los requisitos señalados en este documento. **e)** Responder económicamente ante daños materiales o pérdida de componentes dentro de las oficinas administrativas, cuando se encuentren involucrados. **f)** Capacitar y actualizar, al menos una vez al año, en temas de atención al cliente y relaciones humanas al personal destacados en FONAVIPO y presentar el reporte de resultados. **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:** **a)** Educación académica mínima de quinto grado. **b)** Ser mayor de dieciocho años de edad. **c)** Debidamente uniformados e identificados visiblemente. **d)** Atender con eficiencia y cortesía al personal de la Institución y visitantes. **e)** Diligentes y atentos. **f)** Tener Solvencia de la PNC. **g)** Exámenes médicos. El requisito de los literales f y g el contratista se compromete a presentarlos en un máximo de treinta días después de la firma del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato es para el período comprendido de **ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. Pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor al contratado. El responsable de administrar el presente contrato será el Jefe de la Unidad Administrativa, cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del presente. **CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Fondo pagará a la contratista por los servicios proporcionados un monto total de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,594.60)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA). El pago será de forma mensual contra la presentación de la factura y acta de recepción del servicio. Cuando existiese incumplimiento a cláusulas del contrato se efectuarán los descuentos respectivos. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** La contratista para garantizar las obligaciones aquí contraídas, deberá rendir una Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al diez por ciento del monto contratado, por un plazo mínimo de un año y la vigencia comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el presente contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que esté vigente y sus prórrogas si las hubiere debiendo ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) FONAVIPO, dentro de los quince días hábiles

posteriores a recibir formalizado el contrato. La no presentación de la garantía en el plazo establecido, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. En caso de presentar fianza con vigencia cerrada el contratista debe estar consiente que de darse una prórroga deberá renovar la fianza. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde A hasta AAA y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca. La garantía deberá otorgarse según modelo adjunto a los términos de referencia de la presente contratación. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA:** Serán por cuenta de la Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del país y la inversión en el desarrollo de sus competencias. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre El Contratante y la Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El **Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la **Contratista:** [REDACTED] Número [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las

limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y tres, de Acta número ochocientos trece y ocho, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte el señor **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de





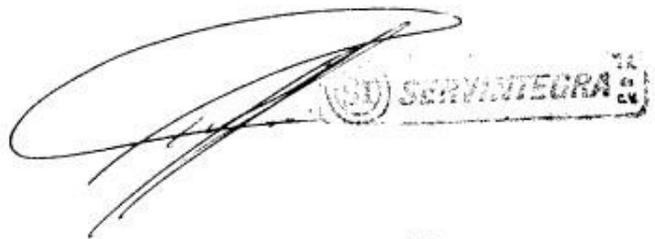
Apo derado General Administrativo y Judicial Especial de la Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Alonso Navarrete Soto, otorgado por el señor Ferit Zacarias Massis, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, inscrito dicho poder en el Registro de Comercio bajo el número **VEINTIDOS** del Libro **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, en el que consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad mencionada, y de la legitimidad de la personería con que actúa el representante de la misma, por lo tanto el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "**La Contratista**" y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior contrato de Prestación de Servicios, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, el cual es financiado con fondos propios, y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el: El Contrato mismo, los Términos de Referencia, documentos de oferta Económica, las garantías solicitadas por el contratante y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí en caso de haber discrepancia entre ellos se hará prevalecer lo establecido en el Contrato y términos de referencia. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de "**Servicios de Limpieza en edificio administrativo del Fondo Nacional de Vivienda Popular**" para el periodo comprendido de **enero a diciembre del año dos mil quince**. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** La contratista proveerá los servicios de Limpieza, para las oficinas administrativas de FONAVIPO, de acuerdo al siguiente detalle: **PERSONAL:** Cuatro personas para limpieza, siendo estas tres mujeres y un hombre. **HORARIO DE LOS SERVICIOS.** Para el personal de limpieza: De lunes a jueves de seis de la mañana a cinco de la tarde y viernes de seis de la mañana a cuatro de la tarde. El personal contará con dos recesos de treinta y cuarenta y cinco minutos, para tomar sus alimentos, desayuno y almuerzo respectivamente, para ello se requiere que en el desayuno se turne el personal, a efecto de no dejar desatendidas las áreas. El horario del almuerzo será igual al del personal de FONAVIPO, de doce y treinta a una y quince de la tarde. Así mismo, la Contratista suministrará los materiales de limpieza para las áreas de la Dirección, Presidencia y Sala de Juntas, las cuales son atendidas por una ordenanza empleada de la Institución. De igual forma deberá proporcionar materiales para la Clínica empresarial, tales como: bolsas rojas para desechos bioinfecciosos y otros de limpieza. En el numeral treinta y siete de los Términos de Referencia de esta contratación, se encuentra el detalle de las actividades a realizar por parte del personal de limpieza externa proporcionada por la contratista. Además, el servicio incluye: **IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA:**

Escobas plásticas, escobas de trigo, trapeadores, escobetones, mantas de trapear, rastrillos, palas, azadones, piocha, franela, mopas, mascones, palas para recoger basura, cepillos de mano, cepillos de baño, limpiavidrios, esponjas, etc. **Detergentes, químicos y limpiadores:** Desinfectantes para baños, jabón en polvo, jabón en barra, lejía, jabón líquido, desodorantes ambiental, desinfectante para pisos y paredes, desinfectante limpiador de mobiliario y equipo de oficina, limpiavidrios, crema pulidora, desinfectante para metales, removedor de suciedad en pisos, desodorante ambiental en barra, aceite limpiador de metales decorativos, destapador de cañerías. **Otros materiales e implementos:** Aspiradoras, mascarillas, guantes de hule, bolsas jardinera, espátulas, lija de agua, atomizadores, bolsas para basura, baldes, mangueras, cumas, machetes, tijeras de podar, tijeras de mano, limas, piedras de afilar, azadones, palas metálicas, palas dúplex y otro. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** La contratista tendrá para con el contratante las siguientes responsabilidades: **a)** Proporcionar y proveer a su personal, los medios indispensables, para el eficiente desempeño del servicio, tales como: implementos de limpieza, detergentes, químicos y equipos de limpieza. **b)** Proporcionar el uniforme y distintivos de la empresa a todo el personal destacado en FONAVIPO. **c)** Responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal que dañen los intereses de FONAVIPO, del personal y visitantes, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuese requerido por la Institución. **d)** Disponer del personal supernumerario que sea necesario para suplir los requerimientos de FONAVIPO. Dicho personal sustituto deberá cumplir igualmente con los requisitos señalados en este documento. **e)** Responder económicamente ante daños materiales o pérdida de componentes dentro de las oficinas administrativas, cuando se encuentren involucrados. **f)** Capacitar y actualizar, al menos una vez al año, en temas de atención al cliente y relaciones humanas al personal destacados en FONAVIPO y presentar el reporte de resultados. **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:** **a)** Educación académica mínima de quinto grado. **b)** Ser mayor de dieciocho años de edad. **c)** Debidamente uniformados e identificados visiblemente. **d)** Atender con eficiencia y cortesía al personal de la Institución y visitantes. **e)** Diligentes y atentos. **f)** Tener Solvencia de la PNC. **g)** Exámenes médicos. El requisito de los literales f y g el contratista se compromete a presentarlos en un máximo de treinta días después de la firma del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato es para el período comprendido de **ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. Pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor al contratado. El responsable de administrar el presente contrato será el Jefe de la Unidad Administrativa, cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del presente. **CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Fondo pagará a la contratista por los servicios proporcionados un monto total de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,594.60)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA). El pago será de forma mensual contra la presentación de la factura y acta de recepción del servicio. Cuando existiese incumplimiento a cláusulas del contrato se efectuarán los descuentos respectivos. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** La contratista para garantizar las obligaciones aquí contraídas, deberá rendir una Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al diez por ciento del monto contratado, por un plazo mínimo de un año y la vigencia comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el presente contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que esté vigente y sus

prórrogas si las hubiere debiendo ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) FONAVIPO, dentro de los quince días hábiles posteriores a recibir formalizado el contrato. La no presentación de la garantía en el plazo establecido, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. En caso de presentar fianza con vigencia cerrada el contratista debe estar consiente que de darse una prórroga deberá renovar la fianza. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde A hasta AAA y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca. La garantía deberá otorgarse según modelo adjunto a los términos de referencia de la presente contratación. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA:** Serán por cuenta de la Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del país y la inversión en el desarrollo de sus competencias. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y la Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El **Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para la **Contratista:** [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la

información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y YO EL SUSCRITO Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



SRV INTEGRA



ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARRALDA
NOTARIO
República de
El Salvador

sp/

